



Y. D. N. Amen: Sea a todos manifiesto. Que nosotros D. José Montanin Alcalde, Joaquin Baldellou y Jacinto Regidor y Pedro Nami Sindico Procurador unicos regentes componentes el Ayuntamiento de Lugar de Benabente, con esta calidad, en rebo-
 car los otros Procs. por nosotros antes de ahora
 constituidos y nombramos, de nuevo de nuestro
 buen grado, cierta ciencia, certificado de todo
 nuestro derecho, constituimos y nombramos
 en Procuradores de este dicho Ayuntamiento a D.
 Pedro Volasco Guillen, y D. Vicente Guillen que
 lo son del numero de la Real Audiencia de Aragón,
 residentes en la Ciudad de Zaragoza, ausentes
 así como si fuesen presentes especialmente
 y es prefa para que por, y en nombre de este
 Ayuntamiento puedan los referidos Ayun-
 tamiento puedan los referidos Procs. juntos
 de por sí, y a solas intervenir en todos y
 cada uno de los Pleytos así civiles como Crimi-
 nales que al presente tenemos, y tendremos
 en adelante, en qualquiera Tribunal

Se
 28

y Audiencias, y ante qualquiera S. N. Jueces
y Justicias de S. M. en que fueren mas parte
y no conoviere litigar y contestar qua-
lesquiera lites, haciendo los Pedimentos, su-
plicas, protestas, exco. y demas diligencias
que convengan, presenten testigos y Es-
crituras, y lo demas oportuno y conveniente
en manera de prueba, y hacer los juramen-
tos necesarios en nombre de dicho Ayuntamiento
para en prueba de la verdad, y beneficio de
la Justicia, impetrar y recusar Jueces y No-
tario pedir oír y aceptar sentencias, apelar
dellas, y de qualquier otro quexa, seguir los
apelaciones hasta su conclusion, y execu-
cion de sus sentencias. Y generalmente hacer,
decir y procurar todo quanto por los dichos
Procuradores entendieren ser necesario, y
lo mismo que este Ayuntamiento haria
y hacer poria presente siendo, pues pa-
ra todo ello les dá y atribuye todo el po-
der tan cumplido y bastante qual de de-
recho se requiere y puede darles, siendo
prometiente haber por firme eficaz y
valeroso todo quanto por los dichos Pro-

Acuerdo



Don D. N. S. S. S.

Pedro Notario Guillen en nre. el Ayuntamiento del Lugar de Benabente,
de quien tengo presentado poder en el Exped.º promovido por
el Duque de Villahermosa sobre pago de ciertos dros. ante V. E.
parece, y como mejor proceda digo: Que dicho Ayunt.º mi parte de-
sea transigir y arreglar amistosam.º las diferencias que existen
entre los Vecinos y el referido Duque, y sea acced.º igualmente a en-
trar en avenencias particulares. Al intento, necesita mi parte que el
Concejo Tral. se reúna en Junta legalm.º autorizada, p.º que en ella
se delibere sobre el asunto, proponga las bases sobre que debe
girar la transaccion, y nombre Sujeto, o Sujetos de su Con-
fianza que discutan el asunto con el Apoderado Tral. del
Duque residente en esta Ciudad, y acordados los puntos en que
se hubiere tratado puedan presentarse ante V. E. los pae-
tos convenidos p.º su debida aprobacion, y que en su virtud
pueda formalizarse y otorgarse la correspond.º. Sin apla-
nem.º autorizada: En cuya atencion

A V. E. Sup.º de oírva conceder la correspond.º. lici-
cia y permiso p.º que validam.º pueda juntarse el concejo Tral.
de Vecinos y habitantes del Lugar de Benabente presidido de
su Just.º y que así reunido pueda deliberar y proponer bases,
y nombrar una, o dos personas de su confianza al intento de
arreglar el asunto con el Apoderado Tral. del Duque de Villahermosa
residente en esta Ciudad, entre quienes se discutirá el asunto,
y estando acordados, pareciendo bien al concejo, puedan presentar
se los pactos convenidos ante V. E. p.º su aprobacion y otor-
gar p.º ultimo la d.ºra que corresponda, y sea de hacer en
just.º q.º fido con el des.º p.º nec.º y p.º ello de J.º Guillen mayor aus.

Juan Guillen

Juan Guillen

Auto J.º de J.º de y cuatro del 1316 del 1.º de J.º de

Corona

Llanuca

Mal

Cortes

Polo

Croço

Se concede a esta parte el permiso que solicita para el fin que expresa tan solamente, y de lo que en el Consejo General se resolviere, dese cuenta con las diligencias originales sin ponerlo en ejecución, hasta su aprobación en su caso.



En v.º y cinco mil novecientos este auto a brevedad
quallen por Coronas y las personas en m.º en m.º en m.º
persona en q.º en m.º

Notario de Llanuca

ojo



curadores sera hecho dicho y procurado, y aquello no revocarlo ahora ni en tiempo alguno, bajo la obligacion que para ello hacemos de todos los bienes y rentas de dicho Ayuntamiento, así muebles como inmuebles, dondequiera ha sido y por haber. Hecho fue en la villa de Graus a once dias del mes de Enero del año del Señor de mil ochocientos veinte y cinco, siendo presentes por testigos D. Jorge Coronas, vecino de dicha villa, y José Salanero del lugar de Gústan; queda continuada la presente escritura de poder en un nota original según fuere de Aragón. = Signos de mi Pablo Coronas y de Torre Infanson vecinos de la villa de Graus, y por autoridad Real Publico Notario que a lo sobre dicho presente fui, y cubre este acto por primera extracción, día de su fecha en este Pósito de papel sellado tercero de clase. = Visto este Poder Es bastante a Pleyto. Lasapur. = Lo acepto mi-llen
Es copia de su original Poder presentado

por parte del Ayuntamiento del Lugar de
Benabente, en el Expediente á in-
tancia del Duque de Villahermosa, so-
bre pago de derechos dominicales; á cuyo
poder que con los autos por ahora queda
en mi poder y Oficio me refiero, y de que
Certifico: En Zaragoza á veinte y dos de
Agosto de mil ochocientos veinte y seis.

D^{no}. Manuel Broquera

Manuel Broquera